

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2146

PLAN DE EMPLEOS PARA PYMES

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de un Plan Gerenciar (Decreto N° 2723/00) a los fines de generar empleos para las PYMES de Colón.-

ARTÍCULO 2º: Se implementará un Plan de empleo para PYMES a través de un convenio entre la Municipalidad de Colón y empresas radicadas en la ciudad a fin de proporcionar empleo a los colonenses. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o no a la empresa proponente.-----

ARTÍCULO 3º: Las empresas pertenecientes al Sector privado (unipersonales , sociedades , mutuales , cooperativas , cooperadoras , y otras asociaciones sin fines de lucro) que deseen adherir al plan deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la habilitación Municipal.-
- b) Fotocopia de la última DDJJ al S.U.S.S. – Formulario AFIP Nro. 931.-
- c) Fotocopia del C.U.I.T.
- d) Fotocopia de constancia de Ingresos brutos.-----

ARTÍCULO 4º: Las empresas adheridas deberán desarrollar actividades permanentes y no haber realizado despido de más de un tercio de sus empleados por tiempo indeterminado , en los últimos seis meses anteriores a la adhesión al plan. Ni estar funcionando con horario reducido.-----

ARTÍCULO 5º: Las empresas adherentes se comprometen a:

- a) No sustituir trabajadores permanentes por beneficiarios del plan durante el tiempo de adhesión al mismo.-
- b) Respetar el siguiente cupo al máximo de beneficiarios con relación a sus empleados registrados por tiempo indeterminado:
Hasta 10 empleados : 2 beneficiarios.-
De 11 a 15 empleados: 3 beneficiarios.-
De 16 a 20 empleados: 4 beneficiarios.-
Más de 21 empleados: 5 beneficiarios.-
Esta limitación podrá no operar en los supuestos que los beneficiarios sean personas discapacitadas.-
- c) Suscribir la solicitud de adhesión con carácter de DDJJ . En la que deberá hacer una declaración sobre los horarios y tareas a cumplir por los beneficiarios.-
- d) A comunicar a la Secretaria de la Producción cualquier novedad que se pudiera producir durante la vigencia y con relación a la práctica que desarrolle el beneficiario.—

ARTÍCULO 6º: Las empresas adheridas al plan tiene los siguientes derechos:

- a) A establecer la tarea , área adjudicada , horario y días de la semana en que desarrollará la práctica de 24 horas semanales con un máximo de 4 horas diarias.-
- b) A elección del beneficiario.-----


18/3/02

ARTÍCULO 7º: Este Plan de Empleo no contempla exclusiones de empresas adherentes por el tipo de actividades que desarrolla. Sin embargo atendiendo a los objetivos de programa no se recomienda la utilización de empresas adherentes en actividades que ya hicieron su propia reestructuración de personal , o en actividades y horarios que este programa no tiene la intención de propiciar (cabarets, discotecas , pubs, etc.).-----

ARTÍCULO 8º: Los beneficiarios tendrán cobertura en provincia ART en el marco de la Ley 24557 (de accidentes y riesgos de trabajo) a los efectos de cubrir los siniestros que pudiesen tener con motivo de su labor.-----

ARTÍCULO 9º: Las empresas adheridas se comprometen a entregar en carácter de contribución por beneficiario, una ayuda económica no remunerativa por un mes de práctica laboral de pesos ciento cincuenta (\$150), además del importe de la ART correspondiente. Ambos importes deberán ser depositados en una cuenta especial abierta en el Banco provincia de Bs.As. durante los cinco primeros días de cada mes, debiendo acreditar dicho depósito mediante fotocopia en la Secretaría de la Producción. Una vez comprobado el depósito , la Municipalidad entregará a cada beneficiario un bono por el importe respectivo y hará el depósito de la ART. En caso de no efectuarse el depósito correspondiente dentro del plazo estipulado el convenio pierde vigencia en forma automática. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma más conveniente para garantizar el cobro de la contribución.-----

ARTÍCULO 10º: La cobertura médica básica será proporcionada por el Municipio a través del Hospital municipal, mediante el uso de una tarjeta a tal efecto.-----

ARTÍCULO 11º: El lugar donde el beneficiario desarrolle su tarea deberá reunir las mismas condiciones de higiene y seguridad habilitadas para el resto del personal.-----

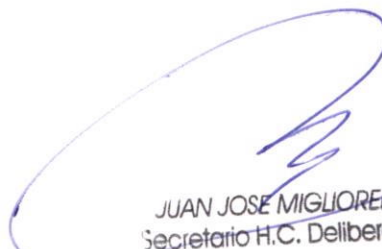
ARTÍCULO 12º: La interrupción de la tarea decidida por ambas partes o en forma unilateral, por causa fundada o no, se podrá hacer previa intervención de la Secretaría de la Producción.-----

ARTÍCULO 13º: La condición del beneficiario del Plan no genera relación laboral entre la empresa participante y los beneficiarios, ni entre estos y la Municipalidad (Artículo 7ºmo. Decreto N° 1422/00).-----

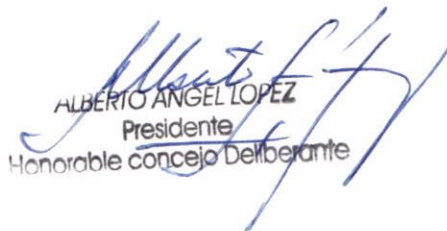
ARTÍCULO 14º: La duración del plan no podrá ser mayor a los tres meses renovables no más de 4 veces . Una vez vencido el plazo estipulado por el contrato, el mismo perderá su vigencia sin necesidad de aviso previo.-----

ARTÍCULO 15º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante